FUNDAMENTOS

De acuerdo a la publicación efectuada por el medio digital nacional "Página 12" en fecha 27 de mayo de 2021, titulada "La Anses reconocerá aportes por cada hijo y la jubilación llega a más mujeres", el organismo a cargo de la seguridad social lanzará un programa que permitirá que 155.000 mujeres accedan a una jubilación a pesar de no contar con los 30 años de servicios requeridos entre sus aportes registrados y los períodos que pueden reconocerse por la actual moratoria.

En este orden, la aludida publicación refiere "El "Programa Integral de Reconocimiento de Períodos de Servicio por Tareas de Cuidado" reconoce que las tareas de cuidado son un trabajo y consiste en sumar años de servicios previsionales de acuerdo a la cantidad de hijos -hasta 3 por cada uno- y licencias por maternidad de la persona gestante".

Dicho programa "... combina tres modalidades que contribuyen a la reducción de la brecha de género en materia previsional y que permitirán el acceso inmediato a un beneficio jubilatorio. Las tres modalidades reconocen:

- Un año de servicios previsionales por hijo/a para mujeres y personas gestantes con hijos/as nacidos/as vivos/as o adoptados siendo menores de edad.
- Dos años adicionales a las mujeres que hayan sido titulares de AUH (y el niño o niña haya percibido este derecho por lo menos durante 12 meses). Hasta el momento, 2,3 millones de mujeres cobran la AUH y representan el 94 por ciento de los titulares del beneficio.
- A las trabajadoras registradas que hayan hecho uso del período de licencia por maternidad y por excedencia, también se les reconocerá el mismo plazo a los fines de acceder al derecho a una jubilación".

Al respecto, es dable señalar que las mujeres han sido históricamente afectadas en el acceso a trabajos formales, que contribuyan a aportar al sistema previsional, razón por la cual se les dificulta acceder al beneficio previsional.

Sin lugar a dudas, la medida ampliaría la cobertura de derechos de la seguridad social en relación a un gran grupo de mujeres que, teniendo la edad necesaria para acceder al beneficio, no cuentan con la cantidad de aportes exigidos por la legislación especial.

Asimismo, la aludida medida es también una reivindicación de la lucha del movimiento de mujeres en pos del reconocimiento de derechos. En este sentido, la realización de actividades de cuidado no remuneradas han sido históricamente asignadas a más mujeres que hombres, dificultando de esta forma el desarrollo de actividades laborales formales y su consecuente ingreso al sistema previsional.

En este orden, es importante destacar que la inequidad en actividades domésticas es una de las mayores fuentes de desigualdades entre varones y mujeres. Al ser las mujeres quienes afrontan la mayor carga de actividades de cuidado no remuneradas, resultan ostensiblemente perjudicadas a la hora de buscar un trabajo formal, estudiar o formarse, dada la limitada carga horaria con la que cuentan.

Así bajo el lema "Eso que llaman amor es trabajo no pago", desde hace unos años, las agrupaciones de mujeres vienen luchando no sólo para derribar naturalización del rol doméstico de la mujer, sino también que dichas tareas son realizadas por amor a la familia.

En función de lo expuesto, resulta indudable el avance en el reconocimiento de derechos que la nueva disposición haría a esas mujeres que durante años han sido postergadas, naturalizando su rol doméstico y de actividades de cuidado totalmente gratuitas, imposibilitando así su desarrollo laboral fuera del hogar, su educación y formación profesional.

Por ello:

Autores: Nicolás Rochas, Luis H. Albrieu y Alejandro Ramos Mejía.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- A la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), su beneplácito por el lanzamiento del "Programa Integral de Reconocimiento de Períodos de Servicio por Tareas de Cuidado", que permitiría alcanzar el beneficio previsional a unas 155.000 mujeres a pesar de no contar con los 30 años de servicios requeridos entre sus aportes registrados.

Artículo 2°.- De forma.